



**Juzgado Promiscuo de Familia
Puerto Rico – Caquetá**

Ref: Declaración Existencia Unión Marital de Hecho
Demandante: Carmen Ligia Montenegro
Demandado: Roysón Díaz Buitrago
Radicación: 2021-00104-00.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 180.

Puerto Rico Caquetá, veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que la presente demanda fue subsanada, reuniendo así los requisitos exigidos en los artículos 82, 84 y 89 del C. G. P, motivo por el cual el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda de DECLARACIÓN EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, DECLARACIÓN EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL, promovida por la señora CARMEN LIGIA MONTENEGRO, a través de apoderada judicial, en contra del señor ROYSON DIAS BUITRAGO.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente el contenido del presente auto al demandado señor ROYSON DIAS BUITRAGO y córrasele traslado de la demanda y sus anexos por el término de veinte (20) días, para que la conteste por conducto de apoderado, que debe ser abogado inscrito.

TERCERO: Notifíquese personalmente el presente auto al Personero Municipal en calidad de agente del Ministerio Público de Puerto Rico Caquetá.

CUARTO: Líbrese la respectiva comunicación de conformidad con el art. 291- 292 del C. G. P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**GUILLERMO HERRERA PEREZ
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA
CIUDAD DE PUERTO RICO-CAQUETA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a4fe53eb0e11d62d979bc244a0cb632377c372aa54b6a8121ab2461edd
179ed4**

Documento generado en 21/05/2021 09:49:55 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**